



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-35989841--APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 475/19 (RESOL-2019-475-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **904/19.-**

**Centro de Empresas
Procesadoras Avícolas**

**Unión Obrera
Molinera Argentina**

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA AVICOLA.
AÑO 2018.-**



Entre el **CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA)** representada en este acto por su Presidente el **Sr. Roberto Domenech** y el **Sr. Carlos Sinesi**, en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado de los **Dr. Eduardo Viñales** con domicilio en la Av. Corrientes N° 127, Piso 5°, Of. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. **Saiben Rubén Lafuente** en su carácter de Secretario General, **Juan Carlos Rossetto**, en su carácter de Secretario Adjunto, **Miguel Enrique Raffo**, en su carácter de Secretario Gremial, **Oscar Edgar Diaz**, en su carácter de Secretario de Interior y Derechos Humanos, y **Agustin Aurelio Goettig, Luis Fernando Daglio, Rodolfo Kloster, Dario Nuñez, José Larramendi y Ricardo Treiyer Botti** en el carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado de los **Dres. Pablo A. Topet y Pablo S. Brex**, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en la Convención Colectiva N° 66/89 - Rama Avícolas, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: A partir del **01 de Junio de 2018** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Avícolas queda conformada de la siguiente manera:



IF-2018-36002225-APN-DGD#MT

Categoría	Desde el 1° de Junio al 30 de Septiembre de 2018	
	Remunerativa	
	Horario	Mensual
A	166,82	33.365
B	154,91	30.982
C	142,99	28.598
D	131,07	26.215
E	119,16	23.832

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Segunda: A partir del 1° de Octubre de 2018 y hasta el 31 de Enero de 2019, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera.-

Categoría	Desde el 1° de Octubre 2018 al 31 de Enero de 2019	
	Remunerativa	
	Horario	Mensual
A	175,60	35.120
B	163,06	32.612
C	150,51	30.103
D	137,97	27.595
E	125,43	25.086

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Tercera: A partir del 1º de Febrero de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2019, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera.-

Categoría	Desde el 1º de Febrero 2019 al 31 de Mayo de 2019	
	Remunerativa	
	Horario	Mensual
A	182,91	36.583
B	169,85	33.970
C	156,78	31.357
D	143,72	28.744
E	130,65	26.131

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

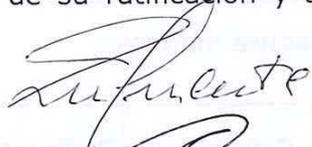
Cláusula Cuarta: Las retribuciones básicas de cada una de las categorías establecidas en el presente acuerdo, incluyen y absorben hasta su concurrencia los aumentos sobre básicos otorgados a cuenta de paritarias o futuros aumentos, a partir del mes de Febrero del año 2018.

Cláusula Quinta: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad a partir del 1º de Junio del 2018 a la suma de **\$ 1.800.- (Pesos Un mil ochocientos)**. En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes.-

Cláusula Sexta: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de Junio de 2018 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2019.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 2018, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto siendo

uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 475/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.